

Las campañas de información y sensibilización se ajustarán a la Política de Comunicación Responsable y la Política de Gestión de Fondos Destinados a Comunicación de los SRAPS, así como a la de las otras partes participantes en cada campaña de información y sensibilización (Ciudad Autónoma).

4. Revisión de precios.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo X del Real Decreto de Envases, las cantidades abonadas por los SRAPS a la Ciudad Autónoma conforme al presente anexo se revisarán anualmente, de acuerdo con la variación de los siguientes parámetros:

(i) Partidas de costes sujetas a variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística:

Coste de personal de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.

Seguros, mantenimientos, reparaciones y consumibles de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.
- Almacenamiento y carga de los residuos de envases de vidrio.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual (de diciembre a diciembre) del IPC en España.

(ii) Partidas de costes sujetas a variación del precio del combustible, según los datos facilitados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Consumo de combustible de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual del precio del combustible en España.

(iii) De cara a estandarizar la actualización de las condiciones económicas se establece el porcentaje que, respecto del total, representan los costes que se revisarán conforme a los índices establecidos en la presente cláusula:

- % costes que se actualizarán conforme a la variación del IPC: 45 %.
- % costes que se actualizarán conforme a la variación del precio del combustible: 28 %.
- % costes sin actualización: 27 %.

(iv) Variación de los costes de reciclado de REV (recogida, limpieza y mantenimiento contenedores, tratamiento REV y recuperación vidrio plantas RSU) consecuencia de la implementación de iniciativas de mejora de la eficiencia (económica, social y medioambiental).

(v) En el caso de modalidad "SRAP no organiza, sólo financia". Bonus anual, del 50% sobre los precios de financiación vigentes (€/Tn), correspondiente al incremento (%) en la Tasa de Recogida Separada de la Ciudad Autónoma en comparación con el objetivo de mejora acordado para el año por ambas partes, y siempre y cuando sea consecuencia de planes de acción específicos adicionales acordados entre las partes. Esto es, si para un año concreto la Comisión de Seguimiento aprueba un incremento de la recogida separada en la Ciudad Autónoma de X Tn, y a al cierre del año la recogida ha sido de Y Tn (siendo Y>X), las Tn adicionales recogidas versus el objetivo (Y-X) serán bonificadas en un 50%. Dicho incremento deberá justificarse de manera objetiva.